

**Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)
Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3,
50.018 Zaragoza**

ASUNTO: tramitación del procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) simplificada del proyecto de parque fotovoltaico Celeste 1 de 10 MW/12,5 MWP, parque fotovoltaico Celeste 2 de 10MW/12,5 MWP y línea aéreo-subterránea de 15 KV de evacuación de ambos, Término Municipal Sabiñánigo (Huesca), promovido por La Andana Sostenible, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/10100).

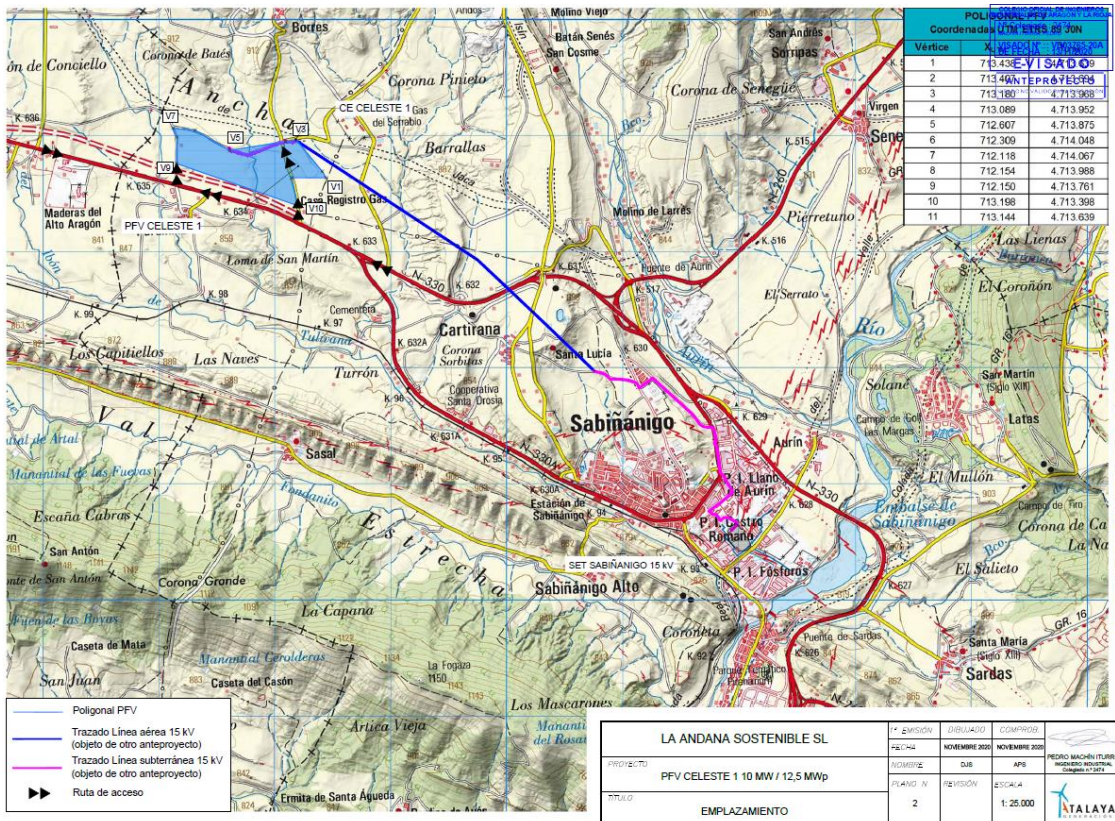
Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I. número 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco número 1, 4-F, 50.001 Zaragoza.

Ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)

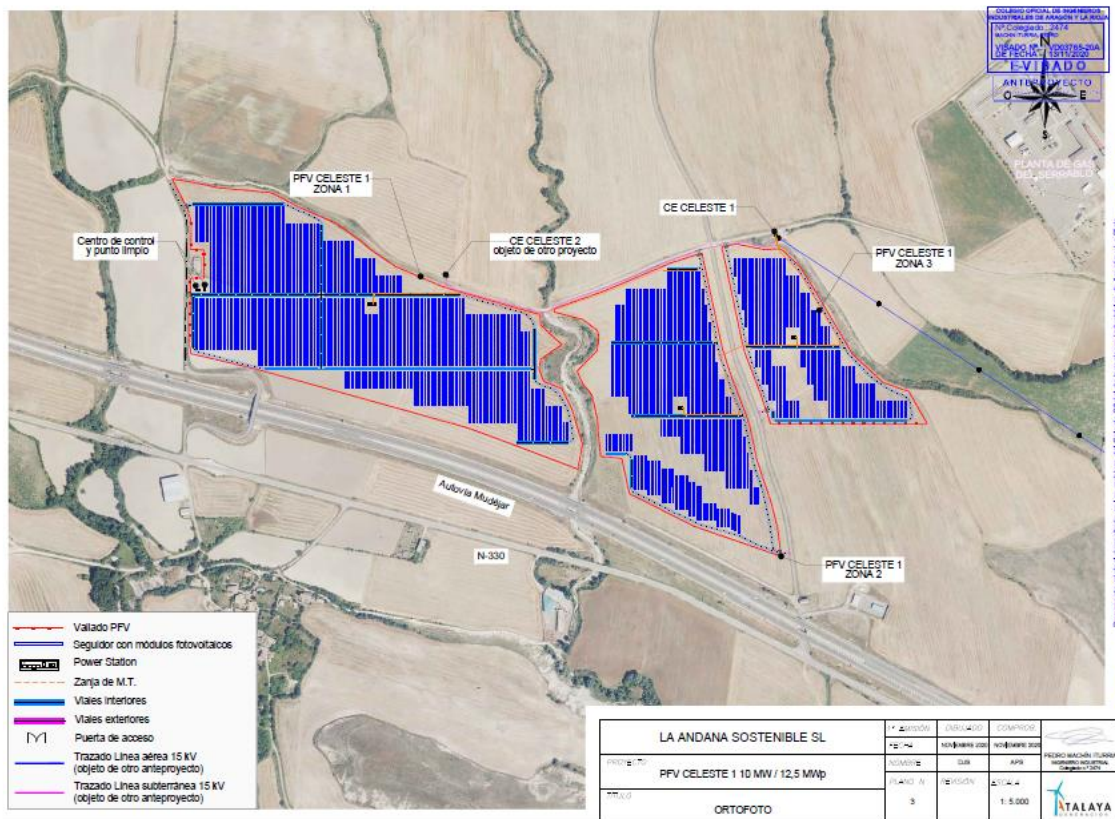
1. Que la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) es una Organización No Gubernamental (ONG) privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública el 2-8-1995 (esto supone que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general, según la Ley 50/2002), inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia (nº 70/AGR), que se dedica a promover y desarrollar proyectos de seguimiento, investigación, conservación, sensibilización, desarrollo rural, custodia del territorio y ecoturismo en los hábitats de montaña en los que vive esta especie amenazada. La FCQ viene colaborando con el Gobierno de Aragón desde el año 1995 en diferentes programas para el desarrollo del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (Decreto 45/2003) y con otras especies amenazadas. En abril de 2017 la FCQ y el Gobierno de Aragón firmaron un Convenio de Colaboración con la finalidad de potenciar acciones de conservación, protección y divulgación con el quebrantahuesos (Orden PRE/544/2017), que fue prorrogado en 2020.

2. Proyectos Parque Fotovoltaicos Celeste 1 y 2

La sociedad la Andana Sostenible SL es la promotora de los Parques Fotovoltaicos Celeste 1 (42,5 ha) y 2 (38,35 ha) de 10 MW / 12,5 MWp y ubicados en el Término Municipal de Sabiñánigo (Huesca). Además los parques precisaran de infraestructuras de evacuación de energía e líneas aéreo-subterránea de Media Tensión 15 kV. Ambos proyectos constan de documento ambiental modificado de los parques y líneas de evacuación realizados por la empresa AgusTec Ingeniería y Medio Ambiente.



Mapa de localización de los parques fotovoltaicos y líneas de evacuación Celeste 1 y 2



Mapa de localización en detalle de los parques fotovoltaicos Celeste 1 y 2.

3. Energías renovables

La ausencia de Planes de Ordenación Territorial Integral (nacional y autonómico) coherentes con las necesidades ambientales, económicas y sociales, ha provocado a lo largo de las últimas décadas, una gestión y desarrollo desordenado, muy a menudo ilógico, del medio rural, supeditándolo a las necesidades de los modelos urbanos a gran escala. Es por todos conocido, que la estructura social y económica del Pirineo no encajó en el nuevo sistema económico del siglo XX. La sociedad de la montaña se “despatrimonializa” de sus aguas y de sus recursos naturales en general. En esas condiciones, el territorio no tiene otro remedio que expulsar a la mitad de sus habitantes. En este proceso la economía de las comarcas pirenaicas pasa depender en gran medida sector servicios, en detrimento del sector primario. Es así como se han elegido territorios rurales predominantemente naturales con escasa población humana, bajo valor catastral, aunque de muy alto valor ambiental, para ejecutar proyectos “de interés general”, acrecentado la pérdida de biodiversidad, la despoblación y obstaculizando el asentamiento de proyectos empresariales innovadores ligados a la calidad ambiental del medio rural natural.

Hasta la fecha la ausencia de un plan conjunto, con estrategias bien estructuradas, definidas y concretas, ha dado pie a que prevalezcan los monopolios energéticos. Es por ello que ahora, en la denominada “transición energética” se cambia de recursos (combustibles fósiles), pero no de modelo energético y económico. De nuevo, los territorios más despoblados, a pesar de su excelente calidad ambiental, están siendo elegidos para promover la construcción de centrales eólicas o fotovoltaicas. Sin una planificación, ni evaluaciones estratégicas, están siendo presentados multitud de proyectos de centrales eólicas y solares, perpetuando la generación eléctrica centralizada, es decir, a gran escala. Nos encontramos pues ante dos prioridades relativas a la emergencia climática, para las que urge una planificación y ordenación territorial que integre sin contradicciones la transición energética hacia las energías renovables y la preservación de la calidad de los ecosistemas naturales (biodiversidad, conservación de los hábitats, espacios protegidos, paisajes rurales y naturales, etc.). **Todos los elementos imprescindibles para la generación eléctrica centralizada: gran voltaje, máxima eficiencia energética, cercanía a los puntos de demanda/consumo, optimización de las infraestructuras, etc., indican que no es el medio rural el territorio idóneo para su implantación, sino los territorios más urbanizados e industrializados, donde se ubica la mayor demanda y consumo.**

El ahorro y eficiencia energética debe ser el principio por el que han de regirse todas las decisiones de planificación en materia de energía (Reglamento de UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima. Principio fundamental, ya que las energías renovables requieren de grandes extensiones de terreno, por lo que su desarrollo supone una nueva presión sobre el territorio y los seres vivos que lo habitan.

La tramitación fragmentada de muchos proyectos con evidente interconexión entre ellos implica la pérdida de la necesaria visión global de cómo ordenar la implantación y el desarrollo de fuentes de energía renovable en el territorio. También impide la evaluación de impactos acumulativos y sinérgicos de instalaciones fotovoltaicas y todas sus infraestructuras asociadas. Todo esto vulnera el espíritu de la Evaluación Ambiental Estratégica, que establecen las Directivas Comunitarias, al

afectar a otros planes y programas, implicar efectos probables, duraderos e irreversibles de carácter acumulativo, suponer riesgos para el medio ambiente, ser de gran magnitud y alcance espacial, y suponer una explotación intensiva de una parte muy significativa del territorio con características naturales especiales y áreas o paisajes con rango de protección reconocido” (Anexo V de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental).

El Artículo 8 de la Directiva (UE) 2019/944 sobre normas comunes del mercado interior de la electricidad establece que, para autorizar la construcción de nuevas instalaciones generadoras, los Estados miembros adoptarán un procedimiento de autorización, que deberá seguir criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios. Entre los criterios para la concesión de las autorizaciones de construcción de instalaciones generadoras se encuentran: la ordenación del territorio, la eficiencia energética y las alternativas a la creación de nuevas instalaciones de generación como soluciones de respuestas a la demanda y el almacenamiento de energía.

En enero de 2021 se publica en el BOE la resolución de 30-12-2020 por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del PNIEC 2021-2030, que trata de evitar desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un Plan o Programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente. **El aumento significativo de generación de energías renovables, tendrá una elevada incidencia territorial,** que deberá reducirse mediante su integración en espacios urbanos e industriales; optimización de instalaciones ya existentes; integración ambiental y territorial mediante medidas específicas para la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. En este sentido, **el MITERD ha elaborado unos mapas de zonificación ambiental para energías renovables (eólica y fotovoltaica),** que integran los distintos requisitos del territorio para la ubicación de estas instalaciones, considerando dentro de la eólica, únicamente la terrestre y que permitirán orientar al promotor de dichas instalaciones a la hora de elegir la ubicación más viable ambientalmente:

https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/documento1memoria_tcm30-518028.pdf

4. Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón (CPNA)

Con el fin de evitar la saturación del territorio aragonés por implantación de este tipo de proyectos y para limitar la ubicación de los proyectos en zonas ambientalmente sensibles, **el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón (CPNA) emitió un informe en el que consideraba necesario y urgente planificar, de forma previa a la tramitación de nuevos proyectos, una estrategia territorial de implantación de proyectos de renovables,** que incorpore tanto criterios de desarrollo socioeconómico, como criterios ambientales y paisajísticos, a la hora de seleccionar los emplazamientos más adecuados, dentro de las zonas con recursos renovables y posibilidades de evacuación de la energía producida. Esta última cuestión se podría desarrollar mediante la elaboración de una directriz específica de implantación de energías renovables en el contexto de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA). Ver informe en:

<https://www.aragon.es/documents/20127/71003884/Parques+e%C3%B3licos+y+planta+solares.+Propuestas+de+reducci%C3%B3n+de+su+impacto+ambiental+y+de+planifi>

caci%20C3%B3n+y+ordenaci%C3%B3n+territorial.pdf/bbdf075c-2393-d94c-558f-3a9ea04e083e?t=1606988682154

5. Proposición No de Ley (PNL) en las Cortes de Aragón (marzo 2021)

El Grupo Parlamentario de IU presento en las Cortes de Aragón asumiendo una iniciativa ciudadana la Asociación Gente del Matarranya y apoyada por más de 50 entidades (Ayuntamientos, ONG ambientales-FCQ-, plataformas, colectivos, asociaciones etc.), una Proposición No de Ley (PNL) para declarar una moratoria de los parques eólicos y fotovoltaicos y elaborar un Plan de Ordenación Territorial de los recursos energéticos. En la PNL instan al Gobierno de Aragón a:

1. Declarar una moratoria temporal de todos los proyectos de centrales eólicas y fotovoltaicas no aprobados, así como de sus líneas de evacuación y subestaciones, hasta la realización de un Plan de ordenación territorial de los recursos energéticos, como demandan las Directivas de la UE.

2. Presentar un Plan de ordenación territorial de los recursos energéticos de Aragón que se incluya en el nuevo Plan Energético de Aragón 2021-2030 y en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA).

Tras la sesión y votación realizada en marzo de 2021 se deniega el primer punto y se aprueba el segundo.

6. Moratoria implantación plantas fotovoltaicas y eólicas en los municipios de Sabiñanigo y Jaca (Huesca).

El 8-3-2021 se aprobó por unanimidad en pleno del Ayuntamiento de Sabiñanigo (Huesca) una moratoria a la implantación de grandes plantas fotovoltaicas y eólicas en el Municipio, para adoptar medidas en el ámbito de sus competencias legales para posibilitar un desarrollo ordenado de las energías renovables e impedir posibles efectos negativos e impactos paisajísticos, medioambientales, turísticos, económicos y sociales”. Se estudiará durante la moratoria que regulación se introducirá en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) para conceder licencias: máxima potencia, máxima superficie de la instalación, etc.

El 16-3-2021 el Ayuntamiento de Jaca acuerda según lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del TRLUA, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada exigibles para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de una extensión superior a 10 hectáreas o localizada a menos de 500 m del suelo urbano de cualquier núcleo, por el plazo de un año en todo el término municipal de Jaca al objeto de poder adaptar, si así se estima oportuno y tras el correspondiente estudio, las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca (compatibilidad de usos, extensión y distancias...) al futuro Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, al Plan de Redes de Transporte 2021-2026 y al Plan Energético de Aragón 2021-2030 (Expediente nº 1167/2021).

SOLICITAMOS:

El artículo 77 de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) señala que el Ayuntamiento Pleno podrá acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para áreas o usos determinados con el fin de estudiar la

formación o reforma de los planes urbanísticos o estudios de detalle. El artículo 78 del TRLUA que señala, entre otras determinaciones, que dicha suspensión se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido, dentro de ese plazo, el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma.

Visto el proyecto Celeste 1 y 2 (Término Municipal de Sabiñanigo), informe del CPNA, PNL presentada en las Cortes de Aragón y moratoria del Ayuntamiento de Sabiñanigo solicitamos al INAGA desestime el proyecto, ya que el Ayuntamiento de Sabiñanigo en virtud de sus competencias urbanísticas y de autorización de licencia de actividad aprobado en pleno una moratoria para la ejecución e implantación de grandes plantas fotovoltaicas y eólicas en el Municipio. En todo caso el proyecto por su magnitud e impactos debería realizar una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

En Zaragoza, 23-3-2021

Juan Antonio Gil Gallus



**Vicepresidente
FCQ**